

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000078

Callao, 05 de noviembre del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 05 de noviembre del 2015, con el voto en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller en Sesión del Consejo Regional del 05 de noviembre del 2015, según Informe N° 004 – 2015 - GRC - CR / KWM, de fecha 05 de noviembre del 2015, refrendado por la Sra. Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán; el Oficio N° 815-2015-CAFED/GG, el Memorándum N° 794-2015-CAFED/GG, el Oficio N° 919-2015-CAFED/GG y el Oficio N° 1051-2015-CAFED/GG de la Gerencia General del CAFED; el Oficio N° 4567-2015-DREC-OAL y el Oficio N° 5126 de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Informe N° 1125-2015-DGP-DREC, el Memorándum N° 1010-2015-DGP-DREC y el Informe N° 1422-2015-DGP-DREC de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREC; el Informe Legal N° 3149-2015-DREC-OAL de la Oficina de Asesoría Legal de la DREC; el Memorándum N° 01088-2015-CAFED/GDE, el Informe N° 0350-2015-GPC/GDE-CAFED, el Memorándum N° 01098-2015-CAFED/GDE de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED; el Memorándum N° 558-2015-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 589-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 055-2015-AGP-UGEL.V del Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla; el Oficio N° 3102-2015-DIR-UGEL VENTANILLA-JAGP y el Oficio N° 3088-2015-AGP-UGEL VENTANILLA del Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla; el Informe N° 2479-2015-GRC/GAJ y el Informe N° 2595-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 294-2015-GRC/SCR-CR, el Informe N° 313-2015-GRC/SCR-CR, el Informe N° 320-2015-GRC/SCR-CR, el Oficio N° 377-2015-GRC/SCR-CR y el Informe N° 327-2015-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Oficio N° 008-2015-GRC/CESC-CR y el Oficio N° 010-2015-GRC/CESC-CR de la Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; y, el Oficio N° 025-2015-CAFED/PR del Presidente del Consejo Directivo del CAFED;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus



modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35°, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

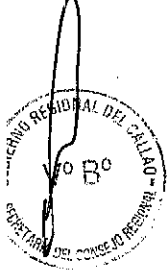
Que, el inciso c) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en materia de educación "Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos", y el literal q) "Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo";

Que, el Gobierno Regional del Callao, al recibir la transferencia de las funciones específicas en materia de educación, tiene la competencia compartida necesaria para accionar según lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003 – 2011 aprobado mediante el Acuerdo N° 0019-2003 del Consejo Regional de la Región Callao enuncia los siguientes Objetivos Estratégicos: En Desarrollo del Sector Educación: "En desarrollo Científico, Educativo y Cultural: Repotenciar la educación Inclusiva en la Región Callao teniendo como estrategia el "Formular la Currícula Educativa Regional acorde con la realidad para impulsar el desarrollo socio-económico y cultural de la Región";

Que, el cuarto propósito de la Educación Básica Regular al 2021 es desarrollar el conocimiento del Idioma inglés como lengua internacional, por lo que en el marco de un mundo globalizado, el idioma inglés se convierte en una herramienta necesaria para una efectiva comunicación, siendo entonces que el Gobierno Regional del Callao, promueve desde la niñez el desarrollo de una lengua extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley General de Educación, los currículos básicos nacionales se diversifican en las instancias regionales y locales, en coherencia con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económica-productiva y geográfica en cada una de las regiones y localidades de nuestro país;

Que, el Informe N° 1125-2015-DGP-DREC, señala que el idioma inglés en la Región Callao constituye una herramienta básica para todo profesional, herramienta que debe ser desarrollada desde los primeros niveles de educación y de manera integral a lo largo de la educación básica, por lo que su enseñanza desde la educación inicial y primaria permitirá a los alumnos egresados de este nivel educativo alcanzar los objetivos del aprendizaje del idioma inglés en la educación secundaria con mayor facilidad; recomendando la ampliación de la jornada escolar en el nivel



primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales, así como, la implementación del programa de Educación Bilingüe Regional desde el nivel de educación inicial, considerando idiomas extranjeros y nacionales, planteado dentro del Proyecto Educativo Regional del Callao 2010-2021;

Que, asimismo mediante Informe N° 055-2015-AGP-UGEL.V, establece la necesidad de ampliar la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales en 4to grado de Educación Primaria;

Que, de acuerdo a estas consideraciones, es necesario implementar las estrategias y acciones necesarias para hacer efectivo el "Programa de Educación Bilingüe Regional" que se encuentra establecido como Medida de Política en el Lineamiento de Política N° 4 del Resultado N° 1 del Primer Objetivo Estratégico el Proyecto Educativo Regional del Callao 2010-2021; así como ampliar de la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2479-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica estima que es procedente visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la modificación de la Ordenanza Regional N° 000005 de fecha 25 de enero del 2011, en el extremo de ampliarse la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales; así como la implementación del "Programa de Educación Bilingüe Regional"; debiendo ser aprobado en Sesión del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Pedido del Sr. Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller en Sesión del Consejo Regional del 05 de noviembre del 2015, según Informe N° 004 – 2015 - GRC - CR / KWM, de fecha 05 de noviembre del 2015, refrendado por la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán; en consecuencia aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:
  - a) Modificar la Ordenanza Regional N° 000005 de fecha 25 de enero de 2011, en el extremo de ampliar la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales, quedando

vigentes las demás disposiciones que no se opongan a la misma.

- b) Aprobar la implementación del "Programa de Educación Bilingüe Regional" establecido como medida de política en el Primer Objetivo Estratégico, Resultado No. 1, Lineamiento de Política No. 4 del Proyecto Educativo Regional del Callao 2010-2021.
2. Disponer que la Dirección Regional de Educación del Callao y las Unidades de Gestión Educativa de la Provincia Constitucional del Callao, cumplan con ejecutar la presente Ordenanza Regional gradualmente, haciendo disposición de los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente norma.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del CAFED y a la Dirección Regional de Educación del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOPHENE MARANA APRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR